



Boletín Oficial

NOVIEMBRE



Planilla de disponibilidades

Ejecución presupuestario ingresos

Ejecución presupuestaria egresos

Resoluciones HCD

- Resolución N° 13/2024 “Modificación de Artículos ”Reciclaje””
- Resolución N° 14/2024 “Reemplazo de Articulo””

Ordenanzas

- Ordenanza 1382/2024 “Calle Moreno ”
- Ordenanza 1383/2024 “Modificación del sentido de circulación de la calle San Luis”
- Ordenanza 1384/2024 “Modificación de calles”
- Ordenanza 1385/2024 “Modificación del sentido de circulación Calle Moreno”
- Ordenanza 1386/2024 “Medio ambiente”
- Ordenanza 1387/2024 “Acceso universal para personas con discapacidad”
- Ordenanza 1388/2024 “Aplazo Sesión Ordinaria”
- Ordenanza 1389/2024 ““Convenio para Tratamiento y Disposición Final de Residuos Domiciliarios”
- Ordenanza 1390/2024 “Langer & Acrich”

Decretos

- Decreto 183/2024 “Dia del Empleado Municipal”
- Decreto 184/2024 “Baja Agente Municipal Baigorria Raul Humberto”
- Decreto 185/2024 “Transferencia de terreno de cementerio a Galfre Ariel”
- Decreto 186/2024 “Promulgar Ordenanza 1382/2024 - Calle Salta”
- Decreto 187/2024 “ Concesión Terreno Paredes Mario Fabian”
- Decreto 188/2024 “Calculo de Contribución por mejora Calle Moreno”
- Decreto 189/2024 “Promulgar Ordenanza 1383/2024 “Modificación de sentido de circulación Calle San Luis”
- Decreto 190/2024 “Promulgar Ordenanza 1384/2024 - Modificación de calles”



Municipalidad de Tancacha

- Decreto 191/2024 “Promulgar Ordenanza 1385/2024 - Modificación de sentido de circulación Calle Moreno”
- Decreto 192/2024 “Plano anulado del inmueble Piazza Gerardo”
- Decreto 193/2024 “Centro Cultural Centenario”
- Decreto 194/2024 “Asistencia Social Primaria”
- Decreto 195/2024 “Becas”
- Decreto 196/2024 “Transferencia de Partidas”
- Decreto 197/2024 “Subsidio Reintegrable Caballero Jazmin”



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	11.636.351,67
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 29/11/2024 según balance de ejecución presupuestaria.....	3.387.133.023,74
Subtotal	3.398.769.375,41
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 29/11/2024 según balance de ejecución presupuestaria..	2.896.892.472,09
Disponibilidades totales según balance al 29/11/2024.....	501.876.903,32

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 31/10/2024	452.037.086,03
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	387.593.746,99
Subtotal	839.630.833,02
Egresos por todo concepto en el corriente período	337.753.929,70
Saldo total de disponibilidades al 29/11/2024	501.876.903,32

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1	CAJA MUNICIPAL	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	2.265.714,75
Subtotal saldos cuentas caja			2.265.714,75

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	2	FONDO FIJO	250.000,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			250.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	5110032678	INFRACCIONES Y/O MULTAS	5.901,21
DE LA NACION ARGENTINA	5111116097	CORDON CUNETAS	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	5112000027	NACION	22.528.957,24
DE LA NACION ARGENTINA	5112000130	CASA CULTURA	43.100,25
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30000308	PLAN NACER	1.205.257,39
DE LA PCIA.DE CORDOBA	352	CORDOBA	-34.219.921,15
DE LA PCIA.DE CORDOBA	789	GAS OBRA	50.258.083,37
DE LA PCIA.DE CORDOBA	864	PLAN VIVIENDAS CENTENARIO	7.738.029,73
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9108	OBRA PAVIMENTO	7.340.486,26
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1	PLAZO FIJO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000046829	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 3502	409.780.700,61
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000048267	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 8604	21.144.093,85
ROELA S.A.	00053074449	BANCO ROELA SA	13.529.912,43
MERCADO PAGO	3100086383055	MERCADO PAGO	6.587,38
Subtotal saldos cuentas bancarias			499.361.188,57

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 29/11/2024	501.876.903,32
---	----------------

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/10/2024	1.798.883,75
Ingresos por todo concepto en el corriente período	387.593.746,99



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

Total extracciones (excepto caja)	512.452.399,70	Subtotal	901.845.030,44
Egresos por todo concepto en el corriente período	337.753.929,70		
Total depósitos (excepto caja)	561.825.385,99	Subtotal	899.579.315,69
Saldo cuentas caja al 29/11/2024			2.265.714,75

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 31/10/2024	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 29/11/2024
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO F	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 31/10/2024	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 29/11/2024
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	13.937.647,95	8.591.734,00	424,71	22.528.957,24
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	707.495,39	512.282,00	14.520,00	1.205.257,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	-65.762.767,93	401.902.142,20	370.359.295,42	-34.219.921,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	44.564.271,79	5.708.331,58	14.520,00	50.258.083,37
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	6.335.885,50	1.416.882,03	14.737,80	7.738.029,73
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	2.916.737,30	4.438.268,66	14.519,70	7.340.486,26
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	413.966.000,05	137.814.700,56	142.000.000,00	409.780.700,61
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	20.710.198,27	433.895,58	0,00	21.144.093,85
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	12.557.145,12	1.007.149,38	34.382,07	13.529.912,43
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	6.587,38
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	449.988.202,28	561.825.385,99	512.452.399,70	499.361.188,57

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	14.968.530,24	8.591.734,00	424,71	424,71	1.031.307,00	22.528.957,24
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	967.277,39	512.282,00	14.520,00	14.520,00	274.302,00	1.205.257,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	1.571.894,84	404.751.807,07	516.928,50	440.607.699,79	452.851,77	-34.219.921,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	44.531.455,48	5.726.627,89	14.520,00	14.520,00	0,00	50.258.083,37
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	6.581.647,70	1.416.882,03	14.737,80	14.737,80	260.500,00	7.738.029,73
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	2.902.217,60	4.438.268,66	14.519,70	14.519,70	0,00	7.340.486,26
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	415.277.912,74	137.814.700,56	0,00	142.000.000,00	1.311.912,69	409.780.700,61



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	20.771.842,42	433.895,58	0,00	0,00	61.644,15	21.144.093,85
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	12.522.763,05	1.007.149,38	34.382,07	34.382,07	0,00	13.529.912,43
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	0,00	0,00	6.587,38
TOTALES	520.151.130,30	564.693.347,17	610.032,78	582.700.804,07	3.392.517,61	499.361.188,57

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 06/12/2024

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	2.992.653.000,00	353.880.887,39	2.983.294.684,12	749.236.732,59	739.878.416,71
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	900.843.000,00	111.680.257,75	1.076.907.434,62	344.458.883,05	520.523.317,67
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	661.000.000,00	88.534.850,25	846.305.246,47	175.979.365,47	361.284.611,94
1.1.1.01	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	162.000.000,00	3.230.513,62	81.246.349,37	80.753.650,63	0,00
1.1.1.01.01	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES DEL EJERC.	92.000.000,00	2.394.261,80	61.094.968,28	30.905.031,72	0,00
1.1.1.01.02	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES EJERC. ANT	40.000.000,00	484.657,80	9.357.803,83	30.642.196,17	0,00
1.1.1.01.03	PI ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	30.000.000,00	351.594,02	10.793.577,26	19.206.422,74	0,00
1.1.1.02	PT CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO Y LA IND	175.000.000,00	53.942.327,30	455.573.910,40	15.955.694,74	296.529.605,14
1.1.1.02.01	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND. AÑO DEL EJERCICIO	145.000.000,00	53.940.740,04	441.529.605,14	0,00	296.529.605,14
1.1.1.02.02	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND.EJERC. ANTERIORES	30.000.000,00	1.587,26	14.044.305,26	15.955.694,74	0,00
1.1.1.03	PI CONT. QUE INCIDE SOBRE EL ESPECT Y DIVERS. PUB.	600.000,00	0,00	4.800,00	595.200,00	0,00
1.1.1.04	PI CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	2.500.000,00	101.200,00	400.000,00	2.100.000,00	0,00
1.1.1.05	PI DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	1.200.000,00	5.968,65	910.613,91	289.386,09	0,00
1.1.1.06	PI CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.1.07	PI CONTRIB.QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.1.08	PI CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCC. DE OBRAS PR	1.900.000,00	142.708,64	856.841,07	1.043.158,93	0,00
1.1.1.09	PI CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	85.000.000,00	18.709.979,75	129.635.744,99	0,00	44.635.744,99
1.1.1.10	PI CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	32.000.000,00	3.810.209,24	52.119.261,81	0,00	20.119.261,81
1.1.1.11	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE CEMENTERIO	12.600.000,00	181.415,31	5.147.172,82	7.452.827,18	0,00
1.1.1.11.01	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	9.900.000,00	124.878,75	4.598.155,80	5.301.844,20	0,00
1.1.1.11.02	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	2.700.000,00	56.536,56	549.017,02	2.150.982,98	0,00
1.1.1.12	PT IMPUESTO AUTOMOTOR	167.000.000,00	7.595.667,74	111.735.045,10	55.264.954,90	0,00
1.1.1.12.01	PI IMPUESTO AUTOMOTOR DEL EJERCICIO	135.000.000,00	7.504.633,32	103.029.994,31	31.970.005,69	0,00
1.1.1.12.02	PI IMPUESTO AUTOMOR EJERC. ANT.	30.000.000,00	49.034,42	8.154.250,79	21.845.749,21	0,00
1.1.1.12.03	PI OTROS DEL AUTOMOTOR	2.000.000,00	42.000,00	550.800,00	1.449.200,00	0,00
1.1.1.13	PT DERECHOS GENERALES DE OFICINA	12.100.000,00	196.300,00	3.180.110,00	8.919.890,00	0,00
1.1.1.13.01	PI DERECHOS DE OFICINA	8.000.000,00	183.500,00	2.872.710,00	5.127.290,00	0,00
1.1.1.13.02	PI TASAS POR SERVICIOS REGISTRO CIVIL	2.100.000,00	12.800,00	307.400,00	1.792.600,00	0,00
1.1.1.13.03	PI OTROS TRIBUTOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.1.14	PT TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL	8.700.000,00	618.560,00	5.495.397,00	3.204.603,00	0,00
1.1.1.14.01	PI POR REGISTRO DE INTRODUCORES	2.800.000,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00
1.1.1.14.02	PI TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCIÓN	5.900.000,00	618.560,00	5.495.397,00	404.603,00	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	239.843.000,00	23.145.407,50	230.602.188,15	168.479.517,58	159.238.705,73
1.1.2.02	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	59.420.000,00	8.406.076,37	108.447.535,01	45.741.075,41	94.768.610,42
1.1.2.02.01	PI CONCESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	44.000.000,00	152.970,23	1.128.480,95	42.871.519,05	0,00
1.1.2.02.02	PI ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	920.000,00	0,00	0,00	920.000,00	0,00
1.1.2.02.03	PI ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	1.200.000,00	4.510,00	50.443,64	1.149.556,36	0,00
1.1.2.02.04	PI INTERESES BANCARIOS	12.500.000,00	8.248.596,14	107.268.610,42	0,00	94.768.610,42
1.1.2.02.05	PI GESTION DE COBRANZAS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
1.1.2.03	PT MULTAS	2.500.000,00	522.252,22	2.980.612,25	0,00	480.612,25
1.1.2.03.01	PI MULTAS VARIAS	2.500.000,00	522.252,22	2.980.612,25	0,00	480.612,25
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	149.923.000,00	12.918.541,15	76.298.578,30	103.735.436,33	30.111.014,63
1.1.2.04.01	PI CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	15.000.000,00	535.908,13	1.207.357,58	13.792.642,42	0,00
	Transporte	737.920.000,00	97.999.086,97	958.940.751,31	235.513.083,30	456.533.834,61



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS	
1.1.2.04.02	PI CORDON CUNETAS EJERCICIOS ANTERIORES	8.000.000,00	14.355,14	329.624,58	7.670.375,42	0,00	
1.1.2.04.03	PI PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	3.400.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00	0,00	
1.1.2.04.04	PI FONDO OBRA PLANES DE VIVIENDAS	74.723.000,00	1.318.926,55	15.732.012,83	58.990.987,17	0,00	
1.1.2.04.05	PI OBRA GAS NATURAL	21.000.000,00	4.043.816,36	51.111.014,63	0,00	30.111.014,63	
1.1.2.04.06	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	12.800.000,00	6.904.488,91	6.904.488,91	5.895.511,09	0,00	
1.1.2.04.07	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJERCICIOS ANT.	9.000.000,00	101.046,06	1.014.079,77	7.985.920,23	0,00	
1.1.2.04.08	PI OBRA CLOACAS	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	
1.1.2.05	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	16.000.000,00	0,00	120.000,00	15.880.000,00	0,00	
1.1.2.06	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	3.800.000,00	920.000,00	37.678.468,43	0,00	33.878.468,43	
1.1.2.07	PI RECUPERO GASTOS SISTEMA COMPUTACION	8.200.000,00	378.537,76	5.076.994,16	3.123.005,84	0,00	
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	2.091.810.000,00	242.200.629,64	1.906.387.249,50	404.777.849,54	219.355.099,04	
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROV. Y NACIONALES	1.563.600.000,00	200.759.697,62	1.662.087.222,04	120.572.612,00	219.059.834,04	
1.2.1.01	PT COPARTICIPACION IMPOSITIVA	1.563.600.000,00	200.759.697,62	1.662.087.222,04	120.572.612,00	219.059.834,04	
1.2.1.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2024	1.200.000.000,00	169.911.598,07	1.354.544.643,97	0,00	154.544.643,97	
1.2.1.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTERIORES	83.700.000,00	0,00	47.316.337,56	36.383.662,44	0,00	
1.2.1.01.03	PI FO.FIN.DES.	134.000.000,00	24.410.803,45	184.674.568,79	0,00	50.674.568,79	
1.2.1.01.04	PI FO.FIN.DES. EJERC. ANTERIORES	12.000.000,00	0,00	10.896.471,26	1.103.528,74	0,00	
1.2.1.01.05	PI FA.SA.MU.	36.500.000,00	6.104.608,31	50.340.621,28	0,00	13.840.621,28	
1.2.1.01.06	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	20.400.000,00	332.687,79	14.314.579,18	6.085.420,82	0,00	
1.2.1.01.08	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	
1.2.1.01.09	PI PROGRAMA ARGENTINA HACE	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	464.025.000,00	30.230.788,38	209.267.586,07	254.757.413,93	0,00	
1.2.2.01	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	464.025.000,00	30.230.788,38	209.267.586,07	254.757.413,93	0,00	
1.2.2.01.01	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES (ATN)	12.000.000,00	0,00	5.257.884,03	6.742.115,97	0,00	
1.2.2.01.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES (ATP)	165.000.000,00	0,00	7.348.000,00	157.652.000,00	0,00	
1.2.2.01.03	PI FONDO MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES (FODEMEEP)	45.000.000,00	3.501.072,74	36.560.862,47	8.439.137,53	0,00	
1.2.2.01.04	PI FONDO MANT. MOV. Y EDIF. POLICIALES (FOMMEP)	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	
1.2.2.01.05	PI PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	190.000.000,00	24.482.339,64	143.602.704,25	46.397.295,75	0,00	
1.2.2.01.06	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	235.000,00	0,00	27.607,32	207.392,68	0,00	
1.2.2.01.07	PI MICROEMPREDIMIENTOS	2.790.000,00	0,00	6.800,00	2.783.200,00	0,00	
1.2.2.01.08	PI PARQUE INDUSTRIAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	
1.2.2.01.09	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	17.000.000,00	2.247.376,00	16.463.728,00	536.272,00	0,00	
1.2.3	PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	64.185.000,00	11.210.143,64	35.032.441,39	29.447.823,61	295.265,00	
1.2.3.01	PT FONDOS PROVENIENTES M.A.S. Y AREA SALUD	10.485.000,00	1.574.350,00	3.795.265,00	6.985.000,00	295.265,00	
1.2.3.01.01	PI SALA CUNA	4.185.000,00	0,00	0,00	4.185.000,00	0,00	
1.2.3.01.03	PI INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	3.500.000,00	1.574.350,00	3.795.265,00	0,00	295.265,00	
1.2.3.01.04	PI PROGRAMAS DE CAPACITACION	2.800.000,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00	
1.2.3.02	PT INGRESOS HOSPITAL VECINAL	49.800.000,00	9.635.793,64	31.237.176,39	18.562.823,61	0,00	
1.2.3.02.01	PI PRESTACIONES MEDICAS HOSPITALARIAS	6.500.000,00	45.000,00	1.946.373,00	4.553.627,00	0,00	
1.2.3.02.02	PI INGRESOS OBRAS SOCIALES	39.000.000,00	9.078.511,64	27.840.495,93	11.159.504,07	0,00	
1.2.3.02.03	PI PROGRAMA SUMAR	3.300.000,00	512.282,00	1.450.307,46	1.849.692,54	0,00	
1.2.3.02.04	PI ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	
1.2.3.03	PT DESARROLLO ECONÓMICO	3.900.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	0,00	
		Transporte	2.988.753.000,00	353.880.887,39	2.983.294.684,12	745.336.732,59	739.878.416,71



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 06/12/2024

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.2.3.03.01	PI ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO	2.600.000,00	0,00	0,00	2.600.000,00	0,00
1.2.3.03.02	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES,OFICIOS Y TECNO	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	325.872.000,00	2.788.611,31	147.816.796,42	265.636.967,80	87.581.764,22
2.1	PT USO DEL CREDITO	168.468.500,00	1.620.011,31	124.119.594,75	129.348.905,25	85.000.000,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00
2.1.1.01	PI PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES Y/U ORG. MUL. DE CREDITO	167.998.500,00	1.620.011,31	124.119.594,75	128.878.905,25	85.000.000,00
2.1.2.01	PI BONO NACION ARGENTINA	13.000.000,00	47.763,33	525.396,63	12.474.603,37	0,00
2.1.2.02	PI FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	11.000.000,00	1.572.247,98	8.553.898,79	2.446.101,21	0,00
2.1.2.03	PI VIVIENDAS SOCIALES	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00
2.1.2.04	PI OTROS APORTES NACIONALES	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00
2.1.2.05	PI OBRAS REDES AGUA,GAS,CLOACAS,DESAG Y ALUMB.P.	49.000.000,00	0,00	299,33	48.999.700,67	0,00
2.1.2.06	PI FONDO COMPLEMENTARIO OBRAS(FOCOM)	15.000.000,00	0,00	100.000.000,00	0,00	85.000.000,00
2.1.2.07	PI FONDO PERMANENTE FINANCIACION (FOPEFI)	50.000.000,00	0,00	15.040.000,00	34.960.000,00	0,00
2.1.2.08	PI FONDO EJECUCION REDES DOMICILIARIAS (FRIG)	950.000,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00
2.1.2.09	PI FONDO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	12.500.000,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00
2.1.2.10	PI FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL PCIAL.(FOPAP)	548.500,00	0,00	0,00	548.500,00	0,00
2.2	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11.660.000,00	160.000,00	1.643.000,00	10.017.000,00	0,00
2.2.1	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	8.270.000,00	0,00	0,00	8.270.000,00	0,00
2.2.1.01	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	8.270.000,00	0,00	0,00	8.270.000,00	0,00
2.2.1.01.01	PI APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	270.000,00	0,00	0,00	270.000,00	0,00
2.2.1.01.02	PI FONDO PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.2.1.01.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.2.2	PT DE OTROS PRESTAMOS	3.390.000,00	160.000,00	1.643.000,00	1.747.000,00	0,00
2.2.2.01	PI DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	2.790.000,00	160.000,00	1.423.000,00	1.367.000,00	0,00
2.2.2.02	PI DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	600.000,00	0,00	220.000,00	380.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	62.980.500,00	1.008.600,00	10.417.850,00	52.562.650,00	0,00
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	15.980.500,00	1.008.600,00	10.417.850,00	5.562.650,00	0,00
2.3.1.01	PI HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.02	PI MUEBLES DE OFICINA MAQUINAS, ETC.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	800.000,00	0,00	4.200,00	795.800,00	0,00
2.3.1.04	PI VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	13.900.000,00	1.008.600,00	10.413.650,00	3.486.350,00	0,00
2.3.1.05	PI OTRAS VENTAS	280.500,00	0,00	0,00	280.500,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	47.000.000,00	0,00	0,00	47.000.000,00	0,00
2.3.2.01	PI TERRENOS	47.000.000,00	0,00	0,00	47.000.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	82.763.000,00	0,00	11.636.351,67	73.708.412,55	2.581.764,22
2.4.1	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	82.763.000,00	0,00	11.636.351,67	73.708.412,55	2.581.764,22
2.4.1.01	PI CAJA	2.763.000,00	0,00	5.344.764,22	0,00	2.581.764,22
2.4.1.02	PI BANCO CTA. CTE. CAJA DE AHORRO, PLAZO FIJO, FCI	80.000.000,00	0,00	6.291.587,45	73.708.412,55	0,00
3	PT NO CLASIFICADOS	209.960.000,00	30.924.248,29	267.657.894,87	3.831.110,47	61.529.005,34
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	209.960.000,00	30.924.248,29	267.657.894,87	3.831.110,47	61.529.005,34
3.1.1	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	260.000,00	0,00	0,00	260.000,00	0,00
3.1.1.01	PI FONDO DE REPARO	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00
Transporte		3.318.655.000,00	356.669.498,70	3.131.111.480,54	1.015.003.700,39	827.460.180,93



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 06/12/2024

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3.1.1.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	190.300.000,00	29.285.986,04	250.715.372,27	997.778,60	61.413.150,87
3.1.2.01	PI RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	132.000.000,00	19.991.797,53	171.552.240,22	0,00	39.552.240,22
3.1.2.02	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	56.000.000,00	9.178.603,95	77.860.910,65	0,00	21.860.910,65
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	2.300.000,00	115.584,56	1.302.221,40	997.778,60	0,00
3.1.3	PT OTRAS RETENCIONES	19.400.000,00	1.638.262,25	16.942.522,60	2.573.331,87	115.854,47
3.1.3.01	PI APOORTE SINDICAL	10.300.000,00	926.419,33	8.926.668,13	1.373.331,87	0,00
3.1.3.02	PI DEVOLUCION ADELANTO DE SUELDO	7.900.000,00	711.842,92	8.015.854,47	0,00	115.854,47
3.1.3.03	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
TOTAL		3.528.485.000,00	387.593.746,99	3.398.769.375,41	1.018.704.810,86	888.989.186,27



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.506.805.000,00	286.126.131,63	2.094.987.170,31	411.817.829,69	266.021.749,78	2.063.067.239,83	249.514.046,65	2.042.664.055,63
1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.908.245.000,00	205.072.911,92	1.557.562.651,12	350.682.348,88	201.339.371,57	1.548.373.673,61	186.139.257,66	1.531.656.019,70
1.1.01	PT PERSONAL	1.221.535.000,00	129.002.678,76	1.005.978.384,90	215.556.615,10	129.048.104,76	1.005.978.384,90	121.084.929,88	998.015.210,02
1.1.01.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	913.465.000,00	108.740.417,48	782.527.901,31	130.937.098,69	108.740.417,48	782.527.901,31	107.700.058,63	781.487.542,46
1.1.01.01.1	PT SUELDOS BASICOS	358.750.000,00	53.351.338,16	320.381.075,42	38.368.924,58	53.351.338,16	320.381.075,42	53.351.338,16	320.381.075,42
1.1.01.01.1.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES, HCD Y HTC	94.000.000,00	10.581.189,16	78.328.216,68	15.671.783,32	10.581.189,16	78.328.216,68	10.581.189,16	78.328.216,68
1.1.01.01.1.01.01	PI INTENDENTE	15.840.000,00	1.832.579,57	13.414.231,80	2.425.768,20	1.832.579,57	13.414.231,80	1.832.579,57	13.414.231,80
1.1.01.01.1.01.02	PI SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO. EJECUTIVO	25.080.000,00	2.949.354,28	21.588.869,92	3.491.130,08	2.949.354,28	21.588.869,92	2.949.354,28	21.588.869,92
1.1.01.01.1.01.05	PI CONCEJALES H. C. DELIBERANTE	5.500.000,00	420.000,00	3.750.000,00	1.750.000,00	420.000,00	3.750.000,00	420.000,00	3.750.000,00
1.1.01.01.1.01.06	PI MIEMBROS H.T. CUENTAS 03 C.	2.700.000,00	210.000,00	1.860.000,00	840.000,00	210.000,00	1.860.000,00	210.000,00	1.860.000,00
1.1.01.01.1.01.07	PI DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	19.800.000,00	2.091.545,50	15.309.827,10	4.490.172,90	2.091.545,50	15.309.827,10	2.091.545,50	15.309.827,10
1.1.01.01.1.01.08	PI DIRECTORA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION	7.000.000,00	867.468,20	6.349.748,64	650.251,36	867.468,20	6.349.748,64	867.468,20	6.349.748,64
1.1.01.01.1.01.11	PI DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	5.460.000,00	716.817,36	5.247.005,06	212.994,94	716.817,36	5.247.005,06	716.817,36	5.247.005,06
1.1.01.01.1.01.12	PI JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	7.000.000,00	867.468,21	6.349.748,65	650.251,35	867.468,21	6.349.748,65	867.468,21	6.349.748,65
1.1.01.01.1.01.13	PI SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.14	PI SECRETARIA H.C.D.	4.620.000,00	625.956,04	4.458.785,51	161.214,49	625.956,04	4.458.785,51	625.956,04	4.458.785,51
1.1.01.01.1.02	PT PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	264.750.000,00	42.770.149,00	242.052.858,74	22.697.141,26	42.770.149,00	242.052.858,74	42.770.149,00	242.052.858,74
1.1.01.01.1.02.01	PI SUELDOS BASICOS	264.750.000,00	42.770.149,00	242.052.858,74	22.697.141,26	42.770.149,00	242.052.858,74	42.770.149,00	242.052.858,74
1.1.01.01.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	330.135.000,00	36.239.911,10	273.748.678,44	56.386.321,56	36.239.911,10	273.748.678,44	36.239.911,10	273.748.678,44
1.1.01.01.2.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION	25.050.000,00	2.599.879,95	19.150.765,52	5.899.234,48	2.599.879,95	19.150.765,52	2.599.879,95	19.150.765,52
1.1.01.01.2.02	PI PREMIOS AL PERSONAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.2.03	PI ANTIGUEDAD	145.400.000,00	16.919.969,06	133.034.052,49	12.365.947,51	16.919.969,06	133.034.052,49	16.919.969,06	133.034.052,49
1.1.01.01.2.04	PI TITULO	31.245.000,00	3.304.703,63	26.207.443,68	5.037.556,32	3.304.703,63	26.207.443,68	3.304.703,63	26.207.443,68
1.1.01.01.2.05	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	18.900.000,00	1.706.575,16	12.593.376,18	6.306.623,82	1.706.575,16	12.593.376,18	1.706.575,16	12.593.376,18
1.1.01.01.2.06	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	19.500.000,00	1.393.254,89	11.307.007,00	8.192.993,00	1.393.254,89	11.307.007,00	1.393.254,89	11.307.007,00
1.1.01.01.2.07	PI HORARIO ROTATIVO	12.540.000,00	1.215.480,12	9.192.354,42	3.347.645,58	1.215.480,12	9.192.354,42	1.215.480,12	9.192.354,42
1.1.01.01.2.08	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	17.600.000,00	2.596.954,58	14.549.977,28	3.050.022,72	2.596.954,58	14.549.977,28	2.596.954,58	14.549.977,28
1.1.01.01.2.09	PI QUEBRANTO DE CAJA	700.000,00	57.547,50	423.083,80	276.916,20	57.547,50	423.083,80	57.547,50	423.083,80
1.1.01.01.2.10	PI OTROS SUPLEMENTOS	20.500.000,00	2.621.942,42	18.543.768,98	1.956.231,02	2.621.942,42	18.543.768,98	2.621.942,42	18.543.768,98
1.1.01.01.2.11	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	37.500.000,00	3.823.603,79	28.746.849,09	8.753.150,91	3.823.603,79	28.746.849,09	3.823.603,79	28.746.849,09
1.1.01.01.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	40.200.000,00	325.964,27	27.390.549,65	12.809.450,35	325.964,27	27.390.549,65	0,00	27.064.585,38
1.1.01.01.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	40.200.000,00	325.964,27	27.390.549,65	12.809.450,35	325.964,27	27.390.549,65	0,00	27.064.585,38
1.1.01.01.4	PT APORTES PATRONALES	182.880.000,00	18.108.809,37	159.513.671,20	23.366.328,80	18.108.809,37	159.513.671,20	18.108.809,37	159.513.671,20
1.1.01.01.4.01	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	113.280.000,00	11.180.210,00	98.555.098,09	14.724.901,91	11.180.210,00	98.555.098,09	11.180.210,00	98.555.098,09
1.1.01.01.4.02	PI APROSS. APORTE PATRONAL	37.500.000,00	3.134.044,33	30.644.175,52	6.855.824,48	3.134.044,33	30.644.175,52	3.134.044,33	30.644.175,52
1.1.01.01.4.03	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	32.100.000,00	3.794.555,04	30.314.397,59	1.785.602,41	3.794.555,04	30.314.397,59	3.794.555,04	30.314.397,59
1.1.01.01.5	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	714.394,58	1.493.926,60	6.073,40	714.394,58	1.493.926,60	0,00	779.532,02
1.1.01.01.5.01	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	714.394,58	1.493.926,60	6.073,40	714.394,58	1.493.926,60	0,00	779.532,02
1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	201.870.000,00	8.809.012,36	150.243.568,00	51.626.432,00	8.809.012,36	150.243.568,00	8.809.012,36	150.243.568,00
1.1.01.02.1	PT RETRIBUCIONES	115.200.000,00	1.292.292,38	81.118.655,19	34.081.344,81	1.292.292,38	81.118.655,19	1.292.292,38	81.118.655,19
1.1.01.02.1.01	PI PERSONAL CONTRATADO	115.000.000,00	1.292.292,38	81.118.655,19	33.881.344,81	1.292.292,38	81.118.655,19	1.292.292,38	81.118.655,19
1.1.01.02.1.02	PI PERSONAL JORNALIZADO EN TAREAS DE CONSERVAC. Y MAN	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	17.600.000,00	1.430.024,32	9.546.372,53	8.053.627,47	1.430.024,32	9.546.372,53	1.430.024,32	9.546.372,53
1.1.01.02.2.01	PI ANTIGUEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Transporte	1.029.265.000,00	110.032.709,86	863.646.556,50	165.618.443,50	110.032.709,86	863.646.556,50	108.992.351,01	862.606.197,65



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.01.02.2.02	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	15.500.000,00	1.430.024,32	9.546.372,53	5.953.627,47	1.430.024,32	9.546.372,53	1.430.024,32	9.546.372,53
1.1.01.02.2.03	PI RIESGO E INSALUBRIDAD PERS. TEMP.	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10.650.000,00	0,00	8.189.645,47	2.460.354,53	0,00	8.189.645,47	0,00	8.189.645,47
1.1.01.02.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	10.650.000,00	0,00	8.189.645,47	2.460.354,53	0,00	8.189.645,47	0,00	8.189.645,47
1.1.01.02.4	PT APORTE PATRONAL PERS. TEMPORARIO	58.420.000,00	6.086.695,66	51.388.894,81	7.031.105,19	6.086.695,66	51.388.894,81	6.086.695,66	51.388.894,81
1.1.01.02.4.01	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	12.000.000,00	1.277.555,22	9.838.267,81	2.161.732,19	1.277.555,22	9.838.267,81	1.277.555,22	9.838.267,81
1.1.01.02.4.02	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	33.500.000,00	3.763.268,88	31.912.430,26	1.587.569,74	3.763.268,88	31.912.430,26	3.763.268,88	31.912.430,26
1.1.01.02.4.03	PI APROSS. APORTE PATRONAL PERS. TEMP	12.920.000,00	1.045.871,56	9.638.196,74	3.281.803,26	1.045.871,56	9.638.196,74	1.045.871,56	9.638.196,74
1.1.01.03	PI SALARIO FAMILIAR	34.500.000,00	3.842.155,00	29.713.017,18	4.786.982,82	3.842.155,00	29.713.017,18	3.842.155,00	29.713.017,18
1.1.01.04	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.05	PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	25.900.000,00	6.851.844,90	25.300.687,03	599.312,97	6.897.270,90	25.300.687,03	160.250,00	18.563.666,13
1.1.01.06	PI ASIGNACION POR VACACIONES	25.800.000,00	759.249,02	18.193.211,38	7.606.788,62	759.249,02	18.193.211,38	573.453,89	18.007.416,25
1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	242.600.000,00	28.122.299,13	194.822.452,89	47.777.547,11	28.563.179,78	193.468.235,99	29.203.259,27	192.934.425,48
1.1.02.01	PI RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	8.200.000,00	757.900,31	5.185.996,41	3.014.003,59	829.280,31	5.116.976,41	794.480,31	5.082.176,41
1.1.02.02	PI INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	25.600.000,00	861.700,00	23.957.897,37	1.642.102,63	939.206,00	23.957.897,37	1.939.206,00	23.957.897,37
1.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.200.000,00	484.960,00	4.491.738,96	708.261,04	494.350,00	4.402.578,96	588.040,00	4.402.578,96
1.1.02.04	PI UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	13.060.000,00	876.040,80	12.595.268,49	464.731,51	1.077.390,80	12.560.178,49	896.890,80	12.379.678,49
1.1.02.05	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	76.400.000,00	6.088.538,85	60.756.284,48	15.643.715,52	6.088.538,85	60.756.284,48	6.088.538,85	60.756.284,48
1.1.02.06	PI REPUESTOS EN GENERAL	47.100.000,00	14.829.051,37	45.864.076,09	1.235.923,91	15.273.402,57	45.686.241,09	15.216.372,06	45.629.210,58
1.1.02.07	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	14.600.000,00	330.000,00	13.325.688,32	1.274.311,68	330.000,00	13.325.688,32	330.000,00	13.325.688,32
1.1.02.08	PI ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	1.000.000,00	0,00	467.495,65	532.504,35	0,00	467.495,65	0,00	467.495,65
1.1.02.09	PI MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.600.000,00	2.441.550,09	14.480.270,25	2.119.729,75	2.299.082,54	14.194.307,35	2.355.082,54	14.194.307,35
1.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	5.540.000,00	207.272,00	1.563.187,10	3.976.812,90	213.092,00	1.563.187,10	213.092,00	1.563.187,10
1.1.02.11	PI DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJ. ANTERIORES	8.000.000,00	0,00	2.905.389,47	5.094.610,53	0,00	2.455.389,47	0,00	2.431.189,47
1.1.02.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	8.500.000,00	0,00	0,00	8.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.13	PI GASTOS CONSUMO H.C.D.	2.500.000,00	5.682,51	230.933,39	2.269.066,61	5.682,51	230.933,39	5.682,51	230.933,39
1.1.02.14	PI GASTOS CONSUMO H.T.C.	300.000,00	18.900,00	29.400,00	270.600,00	18.900,00	29.400,00	18.900,00	29.400,00
1.1.02.15	PI GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	10.000.000,00	1.220.703,20	8.968.826,91	1.031.173,09	994.254,20	8.721.677,91	756.974,20	8.484.397,91
1.1.03	PT SERVICIOS	444.110.000,00	47.947.934,03	356.716.813,33	87.348.186,67	43.728.087,03	348.927.052,72	35.851.068,51	340.706.384,20
1.1.03.01	PT SERV. COMUNICACIONES TEL. POST. Y TELEG.	7.300.000,00	110.670,00	1.151.577,02	6.148.422,98	110.670,00	1.151.577,02	110.670,00	1.151.577,02
1.1.03.01.1	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.400.000,00	0,00	49.012,00	3.350.988,00	0,00	49.012,00	0,00	49.012,00
1.1.03.01.2	PI SERVICIOS POSTALES	3.900.000,00	110.670,00	1.102.565,02	2.797.434,98	110.670,00	1.102.565,02	110.670,00	1.102.565,02
1.1.03.02	PI ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	21.800.000,00	2.042.406,00	21.012.800,52	787.199,48	2.042.406,00	21.012.800,52	2.042.406,00	21.012.800,52
1.1.03.03	PI ALQUILERES VARIOS	2.600.000,00	0,00	1.867.920,00	732.080,00	0,00	1.867.920,00	0,00	1.867.920,00
1.1.03.04	PI ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	38.600.000,00	7.827.802,53	35.940.862,86	2.659.137,14	3.638.802,53	31.751.862,86	3.638.802,53	31.751.862,86
1.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	8.840.000,00	1.549.693,13	8.455.324,74	384.675,26	1.549.693,13	8.455.324,74	1.549.693,13	8.455.324,74
1.1.03.06	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	7.800.000,00	708.770,80	7.580.745,66	219.254,34	708.770,80	7.580.745,66	700.770,80	7.572.745,66
1.1.03.07	PI CONSERVACION Y REPARACIONES	21.960.000,00	671.253,99	18.847.225,76	3.112.774,24	671.253,99	15.532.225,76	671.253,99	15.532.225,76
1.1.03.08	PI HOMENAJES Y CORTESIA	5.600.000,00	652.100,00	3.361.156,51	2.238.843,49	616.000,00	3.325.056,51	782.850,00	3.325.056,51
1.1.03.09	PI PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	1.400.000,00	1.300.000,00	1.346.065,00	53.935,00	1.300.000,00	1.346.065,00	0,00	46.065,00
1.1.03.10	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	330.000,00	330.000,00	3.400.000,00	3.400.000,00	330.000,00	2.000.000,00	305.000,00	1.975.000,00
1.1.03.11	PI SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	34.920.000,00	5.949.000,00	33.007.870,00	1.912.130,00	5.949.000,00	33.007.870,00	5.949.000,00	33.007.870,00
1.1.03.12	PI ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	53.200.000,00	1.481.657,18	36.661.638,63	16.538.361,37	1.481.657,18	36.661.638,63	1.481.657,18	36.661.638,63
1.1.03.13	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	3.540.000,00	0,00	1.503.901,44	2.036.098,56	0,00	1.503.901,44	0,00	1.503.901,44
	Transporte	1.677.095.000,00	179.748.331,52	1.373.537.925,93	303.557.074,07	176.009.538,17	1.364.643.609,03	167.520.292,78	1.354.813.623,64



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.03.14	PI PASAJES, FLETES Y ACARREOS	1.750.000,00	80.585,39	1.540.602,91	209.397,09	80.585,39	1.540.602,91	80.585,39	1.540.602,91
1.1.03.15	PI GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	2.100.000,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.16	PI GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	2.300.000,00	1.439.892,20	1.942.497,40	357.502,60	1.439.892,20	1.942.497,40	1.439.892,20	1.942.497,40
1.1.03.17	PI OTROS SERVICIOS	16.200.000,00	0,00	12.982.138,83	3.217.861,17	0,00	12.982.138,83	0,00	12.982.138,83
1.1.03.18	PI DEUDA POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	10.560.000,00	-7.000,00	8.785.153,69	1.774.846,31	-7.000,00	8.525.153,69	0,00	8.355.353,69
1.1.03.19	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	12.500.000,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.20	PI GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	500.000,00	0,00	1.949,26	498.050,74	0,00	1.949,26	0,00	1.949,26
1.1.03.21	PI HONORARIOS VARIOS	12.290.000,00	1.052.000,00	9.323.297,06	2.966.702,94	1.052.000,00	9.323.297,06	1.052.000,00	9.323.297,06
1.1.03.22	PI GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	106.800.000,00	17.942.368,00	104.197.731,50	2.602.268,50	17.942.368,00	104.197.731,50	13.416.132,00	99.671.495,50
1.1.03.23	PI GASTOS POR GESTION DE COBRANZA	400.000,00	0,00	23.815,45	376.184,55	0,00	23.815,45	0,00	23.815,45
1.1.03.24	PI HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	6.400.000,00	3.653.690,56	4.008.774,56	2.391.225,44	3.653.690,56	4.008.774,56	1.462.058,04	1.817.142,04
1.1.03.25	PI GASTOS SERVICIOS H.T.C.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.26	PI GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	11.750.000,00	580.127,25	7.041.754,26	4.708.245,74	580.127,25	7.041.754,26	580.127,25	7.041.754,26
1.1.03.27	PI SERVICIOS VARIOS	31.000.000,00	528.000,00	28.879.150,32	2.120.849,68	528.000,00	28.879.150,32	528.000,00	28.879.150,32
1.1.03.28	PI GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	9.000.000,00	0,00	4.702.341,34	4.297.658,66	0,00	4.702.341,34	0,00	4.702.341,34
1.1.03.29	PI GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	5.000.000,00	54.917,00	595.518,61	4.404.481,39	60.170,00	560.858,00	60.170,00	560.858,00
1.1.03.30	PI AREA DESARROLLO ECONOMICO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.200.000,00	449.198,28	5.088.495,69	1.111.504,31	449.198,28	5.088.495,69	449.198,28	5.088.495,69
1.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.200.000,00	449.198,28	5.088.495,69	1.111.504,31	449.198,28	5.088.495,69	449.198,28	5.088.495,69
1.2.04.01	PT OTRAS ENTIDADES	6.200.000,00	449.198,28	5.088.495,69	1.111.504,31	449.198,28	5.088.495,69	449.198,28	5.088.495,69
1.2.04.01.1	PI INTERESES BANCARIOS	1.100.000,00	0,00	1.059.308,67	40.691,33	0,00	1.059.308,67	0,00	1.059.308,67
1.2.04.01.2	PI GASTOS BANCARIOS	5.000.000,00	449.198,28	4.029.187,02	970.812,98	449.198,28	4.029.187,02	449.198,28	4.029.187,02
1.2.04.01.3	PI REGARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	PT TRANSFERENCIAS	592.360.000,00	80.604.021,43	532.336.023,50	60.023.976,50	64.233.179,93	509.605.070,53	62.925.590,71	505.919.540,24
1.3.05	PT TRANSFERENCIAS P.FINANCIAR EROG. CORRIENTES	592.360.000,00	80.604.021,43	532.336.023,50	60.023.976,50	64.233.179,93	509.605.070,53	62.925.590,71	505.919.540,24
1.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1	PT AL SECTOR PUB. AP. ENTE INTERCOMUNAL S.E.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1.01	PI APOORTE A LA COMUNIDAD REGIONAL	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	591.960.000,00	80.604.021,43	532.336.023,50	59.623.976,50	64.233.179,93	509.605.070,53	62.925.590,71	505.919.540,24
1.3.05.02.1	PI ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	22.500.000,00	1.898.462,30	16.718.487,20	5.781.512,80	2.800.888,90	16.431.487,20	2.196.412,30	15.827.010,60
1.3.05.02.2	PI MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	6.900.000,00	91.550,00	2.565.496,32	4.334.503,68	430.606,05	2.345.086,16	98.498,71	1.998.527,16
1.3.05.02.3	PI SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	5.500.000,00	854.280,00	5.146.589,98	353.410,02	854.280,00	5.146.589,98	854.280,00	5.146.589,98
1.3.05.02.4	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	141.300.000,00	8.283.315,44	118.265.949,37	23.034.050,63	8.406.525,84	118.253.449,37	9.620.865,84	117.750.759,37
1.3.05.02.4.01	PI SUB.BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	7.500.000,00	813.859,73	7.330.439,15	169.560,85	813.859,73	7.330.439,15	813.859,73	7.330.439,15
1.3.05.02.4.02	PI SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	6.000.000,00	0,00	4.026.542,20	1.973.457,80	0,00	4.026.542,20	0,00	4.026.542,20
1.3.05.02.4.03	PI CENTRO CULTURAL CENTENARIO	26.000.000,00	3.547.451,26	25.298.043,86	701.956,14	3.661.721,66	25.285.543,86	3.609.031,66	25.232.853,86
1.3.05.02.4.04	PI BECAS ESTUDIANTES	4.200.000,00	230.300,00	1.940.080,00	2.259.920,00	230.300,00	1.940.080,00	230.300,00	1.940.080,00
1.3.05.02.4.05	PI SUBSIDIOS VARIOS	18.600.000,00	1.018.814,45	14.683.198,84	3.916.801,16	1.018.814,45	14.683.198,84	852.644,45	14.383.198,84
1.3.05.02.4.06	PI SUBSIDIOS REINTEGRABLES	3.200.000,00	150.000,00	2.588.410,38	611.589,62	150.000,00	2.588.410,38	0,00	2.438.410,38
1.3.05.02.4.07	PI PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.08	PI PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.09	PI CENMA (ESC. ADULTOS)	2.600.000,00	30.840,00	797.774,88	1.802.225,12	39.780,00	797.774,88	39.780,00	797.774,88
1.3.05.02.4.10	PI PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	8.900.000,00	0,00	7.591.600,00	1.308.400,00	0,00	7.591.600,00	1.084.000,00	7.591.600,00
1.3.05.02.4.11	PI EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	22.500.000,00	2.098.050,00	21.951.309,56	548.690,44	2.098.050,00	21.951.309,56	2.597.250,00	21.951.309,56
	Transporte	2.051.645.000,00	216.255.717,94	1.673.289.119,18	378.355.880,82	213.886.870,64	1.663.580.231,51	198.964.512,79	1.645.408.852,00



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.3.05.02.4.12	PI GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACION	4.000.000,00	394.000,00	1.729.810,00	2.270.190,00	394.000,00	1.729.810,00	394.000,00	1.729.810,00
1.3.05.02.4.13	PI DISCAPACIDAD	2.000.000,00	0,00	1.494.500,00	505.500,00	0,00	1.494.500,00	0,00	1.494.500,00
1.3.05.02.4.14	PI DEVOLUCIONES VARIAS	27.300.000,00	0,00	26.850.569,50	449.430,50	0,00	26.850.569,50	0,00	26.850.569,50
1.3.05.02.4.15	PI OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.16	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00	0,00	1.552.000,00	448.000,00	0,00	1.552.000,00	0,00	1.552.000,00
1.3.05.02.4.17	PI FOMMEP	1.500.000,00	0,00	431.671,00	1.068.329,00	0,00	431.671,00	0,00	431.671,00
1.3.05.02.4.18	PI PARTICIPACION CIUDADANA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5	PT M.A.S.	415.760.000,00	69.476.413,69	389.639.500,63	26.120.499,37	51.740.879,14	367.428.457,82	50.155.533,86	365.196.653,13
1.3.05.02.5.01	PI CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA	29.500.000,00	2.937.951,65	28.651.601,87	848.398,13	3.811.934,95	27.269.460,73	3.500.527,15	26.547.090,85
1.3.05.02.5.02	PI OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	62.000.000,00	5.806.001,71	60.152.502,63	1.847.497,37	5.883.442,01	59.792.426,01	4.979.804,53	58.656.310,03
1.3.05.02.5.03	PI FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	65.000.000,00	9.630.900,00	60.944.960,00	4.055.040,00	9.630.900,00	60.944.960,00	9.630.900,00	60.944.960,00
1.3.05.02.5.04	PI MICROEMPRESARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.05	PI ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	3.000.000,00	145.000,00	1.758.967,46	1.241.032,54	145.000,00	1.758.967,46	90.000,00	1.703.967,46
1.3.05.02.5.06	PI PROGRAMAS DE BECAS LABORALES	18.000.000,00	8.375.500,00	14.705.500,00	3.294.500,00	8.375.500,00	14.705.500,00	8.375.500,00	14.705.500,00
1.3.05.02.5.07	PI PROGRAMA PAICOR	189.000.000,00	40.089.508,09	185.640.256,11	3.359.743,89	21.402.549,94	165.226.637,96	21.087.249,94	164.911.337,96
1.3.05.02.5.08	PI CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.09	PI DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	18.000.000,00	0,00	17.737.835,21	262.164,79	0,00	17.682.628,31	0,00	17.679.609,48
1.3.05.02.5.10	PI CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	1.500.000,00	177.139,70	742.649,25	757.350,75	177.139,70	742.649,25	177.139,70	742.649,25
1.3.05.02.5.11	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	4.000.000,00	67.036,54	2.934.360,10	1.065.639,90	67.036,54	2.934.360,10	67.036,54	2.934.360,10
1.3.05.02.5.12	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	19.600.000,00	2.247.376,00	16.370.868,00	3.229.132,00	2.247.376,00	16.370.868,00	2.247.376,00	16.370.868,00
1.3.05.02.5.13	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.280.000,00	61.777.200,61	570.869.776,12	132.410.223,88	58.431.112,80	566.791.359,30	54.372.300,12	560.078.101,71
2.1	PT INVERSION FISICA	617.900.000,00	57.848.832,03	496.342.840,29	121.557.159,71	54.502.744,22	492.264.423,47	50.443.931,54	485.551.165,88
2.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	87.200.000,00	2.089.029,37	74.444.985,18	12.755.014,82	2.147.661,37	74.444.985,18	2.147.661,37	74.444.985,18
2.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60.600.000,00	0,00	59.143.272,33	1.456.727,67	0,00	59.143.272,33	0,00	59.143.272,33
2.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.600.000,00	0,00	2.967.937,88	1.632.062,12	0,00	2.967.937,88	0,00	2.967.937,88
2.1.07.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.04	PI TERRENO P/VIVIENDAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.05	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00	2.089.029,37	12.333.774,97	2.666.225,03	2.147.661,37	12.333.774,97	2.147.661,37	12.333.774,97
2.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	530.700.000,00	55.759.802,66	421.897.855,11	108.802.144,89	52.355.082,85	417.819.438,29	48.296.270,17	411.106.180,70
2.1.08.01	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	343.300.000,00	48.945.511,78	273.592.565,49	69.707.434,51	46.591.116,57	270.681.077,67	41.252.303,89	264.022.282,08
2.1.08.01.1	PT POR ADMINISTRACION	343.300.000,00	48.945.511,78	273.592.565,49	69.707.434,51	46.591.116,57	270.681.077,67	41.252.303,89	264.022.282,08
2.1.08.01.1.01	PI CANALES DE DESAGUE	1.700.000,00	0,00	1.040.000,00	660.000,00	0,00	1.040.000,00	0,00	1.040.000,00
2.1.08.01.1.02	PI ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM,	121.400.000,00	16.478.529,40	116.783.312,99	4.616.687,01	16.690.254,20	116.765.813,79	16.690.254,20	116.765.813,79
2.1.08.01.1.03	PI FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	17.000.000,00	106.500,00	8.646.893,70	8.353.106,30	106.500,00	8.646.893,70	0,00	8.540.393,70
2.1.08.01.1.04	PI OBRAS DIVERSAS	85.000.000,00	22.432.949,25	79.584.643,58	5.415.356,42	22.598.855,64	79.422.681,36	17.496.942,96	73.000.785,77
2.1.08.01.1.05	PI MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	11.200.000,00	169.426,40	8.560.085,40	2.639.914,60	165.400,00	8.556.059,00	35.000,00	8.425.659,00
2.1.08.01.1.06	PI MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	13.000.000,00	111.300,00	11.667.245,48	1.332.754,52	111.300,00	11.667.245,48	111.300,00	11.667.245,48
2.1.08.01.1.07	PI PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	3.000.000,00	0,00	287.560,00	2.712.440,00	0,00	287.560,00	0,00	287.560,00
2.1.08.01.1.08	PI REPARACION PAVIMENTO	8.000.000,00	0,00	480.000,00	7.520.000,00	0,00	480.000,00	0,00	480.000,00
2.1.08.01.1.09	PI PARQUE INDUSTRIAL	13.000.000,00	6.263.589,41	9.214.920,24	3.785.079,76	3.535.589,41	6.486.920,24	3.535.589,41	6.486.920,24
2.1.08.01.1.10	PI OBRA GAS NATURAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.11	PI OBRA CLOACAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.12	PI OBRA CORDON CUNETA	35.000.000,00	0,00	8.894.319,48	26.105.680,52	0,00	8.894.319,48	0,00	8.894.319,48
Transporte		2.904.305.000,00	333.777.455,46	2.414.591.136,36	489.713.863,64	311.377.310,40	2.379.759.718,06	289.530.794,59	2.352.697.738,27



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/11/2024 al 29/11/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
2.1.08.01.1.13	PI MANTENIMIENTO CALLES	15.000.000,00	0,00	10.802.873,00	4.197.127,00	0,00	10.802.873,00	0,00	10.802.873,00
2.1.08.01.1.14	PI OBRA LOTEODIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	18.000.000,00	3.383.217,32	17.630.711,62	369.288,38	3.383.217,32	17.630.711,62	3.383.217,32	17.630.711,62
2.1.08.02	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	187.400.000,00	6.814.290,88	148.305.289,62	39.094.710,38	5.763.966,28	147.138.360,62	7.043.966,28	147.083.898,62
2.1.08.02.1	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA	178.900.000,00	6.814.290,88	148.305.289,62	30.594.710,38	5.763.966,28	147.138.360,62	7.043.966,28	147.083.898,62
2.1.08.02.1.01	PI PLAN DE VIVIENDA IPV	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.1.02	PI REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	9.800.000,00	362.062,00	6.069.497,05	3.730.502,95	366.222,40	6.068.915,05	366.222,40	6.014.453,05
2.1.08.02.1.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	120.000.000,00	0,00	101.788.491,37	18.211.508,63	84.862,00	101.788.491,37	84.862,00	101.788.491,37
2.1.08.02.1.04	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	20.000.000,00	1.583.421,66	12.462.328,36	7.537.671,64	444.074,66	11.295.981,36	1.724.074,66	11.295.981,36
2.1.08.02.1.05	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	29.000.000,00	4.868.807,22	27.984.972,84	1.015.027,16	4.868.807,22	27.984.972,84	4.868.807,22	27.984.972,84
2.1.08.02.2	PT POR CUENTA DE LA NACION	8.500.000,00	0,00	0,00	8.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.01	PI OBRA CORDON CUNETAS NACION	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.02	PI OBRAS VARIAS NACION	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.04	PI PROGRAMA ARGENTINA HACE	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	PT INVERSION FINANCIERA	34.980.000,00	3.915.758,58	27.826.676,93	7.153.323,07	3.915.758,58	27.826.676,93	3.915.758,58	27.826.676,93
2.2.09	PT VALORES FINANCIEROS	34.980.000,00	3.915.758,58	27.826.676,93	7.153.323,07	3.915.758,58	27.826.676,93	3.915.758,58	27.826.676,93
2.2.09.02	PT PRESTAMOS	34.980.000,00	3.915.758,58	27.826.676,93	7.153.323,07	3.915.758,58	27.826.676,93	3.915.758,58	27.826.676,93
2.2.09.02.2	PT OTROS PRESTAMOS	34.980.000,00	3.915.758,58	27.826.676,93	7.153.323,07	3.915.758,58	27.826.676,93	3.915.758,58	27.826.676,93
2.2.09.02.2.01	PI FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	10.000.000,00	785.555,56	5.247.777,78	4.752.222,22	785.555,56	5.247.777,78	785.555,56	5.247.777,78
2.2.09.02.2.02	PI APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	15.480.000,00	1.699.115,98	13.719.057,55	1.760.942,45	1.699.115,98	13.719.057,55	1.699.115,98	13.719.057,55
2.2.09.02.2.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	1.000.000,00	45.498,81	366.094,47	633.905,53	45.498,81	366.094,47	45.498,81	366.094,47
2.2.09.02.2.04	PI DEVOLUCIÓN PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	8.500.000,00	1.385.588,23	6.252,87	8.493.747,13	1.385.588,23	8.493.747,13	1.385.588,23	8.493.747,13
2.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.400.000,00	12.610,00	46.700.258,90	3.699.741,10	12.610,00	46.700.258,90	12.610,00	46.700.258,90
2.3.10	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON:	50.400.000,00	12.610,00	46.700.258,90	3.699.741,10	12.610,00	46.700.258,90	12.610,00	46.700.258,90
2.3.10.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	50.400.000,00	12.610,00	46.700.258,90	3.699.741,10	12.610,00	46.700.258,90	12.610,00	46.700.258,90
2.3.10.01.1	PT POR PRESTAMOS DE OBRAS	400.000,00	12.610,00	138.710,00	261.290,00	12.610,00	138.710,00	12.610,00	138.710,00
2.3.10.01.1.01	PI PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	400.000,00	12.610,00	138.710,00	261.290,00	12.610,00	138.710,00	12.610,00	138.710,00
2.3.10.01.2	PT OTROS	50.000.000,00	0,00	46.561.548,90	3.438.451,10	0,00	46.561.548,90	0,00	46.561.548,90
2.3.10.01.2.01	PI DEUDA PERSONAL Y OTROS	50.000.000,00	0,00	46.561.548,90	3.438.451,10	0,00	46.561.548,90	0,00	46.561.548,90
3	PT NO CLASIFICADOS	318.400.000,00	33.867.582,93	294.150.314,75	24.249.685,25	33.867.582,93	294.150.314,75	33.867.582,93	294.150.314,75
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	318.400.000,00	33.867.582,93	294.150.314,75	24.249.685,25	33.867.582,93	294.150.314,75	33.867.582,93	294.150.314,75
3.1.01	PT NO CLASIFICADOS	318.400.000,00	33.867.582,93	294.150.314,75	24.249.685,25	33.867.582,93	294.150.314,75	33.867.582,93	294.150.314,75
3.1.01.01	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.1	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.2	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02	PT OTRAS CAUSAS	318.200.000,00	33.867.582,93	294.150.314,75	24.049.685,25	33.867.582,93	294.150.314,75	33.867.582,93	294.150.314,75
3.1.01.02.1	PI RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	198.500.000,00	22.662.391,49	195.258.035,49	3.241.964,51	22.662.391,49	195.258.035,49	22.662.391,49	195.258.035,49
3.1.01.02.2	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	82.000.000,00	9.050.824,43	79.330.500,82	2.669.499,18	9.050.824,43	79.330.500,82	9.050.824,43	79.330.500,82
3.1.01.02.3	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	16.800.000,00	115.584,56	1.206.652,00	15.593.348,00	115.584,56	1.206.652,00	115.584,56	1.206.652,00
3.1.01.02.4	PI APORTE SINDICAL	10.300.000,00	1.030.949,03	9.563.395,59	736.604,41	1.030.949,03	9.563.395,59	1.030.949,03	9.563.395,59
3.1.01.02.5	PI ADELANTOS DE SUELDO	9.400.000,00	1.007.833,42	8.791.730,85	608.269,15	1.007.833,42	8.791.730,85	1.007.833,42	8.791.730,85
3.1.01.02.6	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		3.528.485.000,00	381.770.915,17	2.960.007.261,18	568.477.738,82	358.320.445,51	2.924.008.913,88	337.753.929,70	2.896.892.472,09



Municipalidad de Tancacha

RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN N° 13/2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por los alumnos de la Escuela Experimental PRoA Sede Tancacha: Santiago Ferreyra Maders, Guadalupe Sacraida y Tobías Vaca Dulce, para su debido tratamiento y posterior aprobación, mediante el cual se dispone la Promoción del Reciclaje en Comunidades Locales.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Especial celebrada el miércoles 27 de Noviembre de 2024, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis y dispuso introducir modificaciones en su articulado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º): UNIFICAR el contenido de los Artículos 1º y 4º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“PROMUÉVASE el reciclaje en Tancacha mediante la separación de residuos en los hogares, la recolección diferenciada y la educación ambiental para la comunidad, con el objetivo de reducir la basura y cuidar el Medio Ambiente. La Municipalidad, por medio de su área de Ambiente, deberá crear y promover campañas para educar y concientizar a la gente sobre la importancia de reciclar y cómo separar bien la basura”.

Art. 2º): SUPRIMIR el párrafo correspondiente a los Artículos 2º y 5º .

Art.3º): INCORPORAR como Art. 3º el texto que dice: **“Las personas o empresas que cumplan correctamente las tareas de separación de residuos, percibirán un incentivo a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal”.**

Art. 4º): AGREGAR el vocablo **“voluntarios”** en el Art. 5º

Art. 5º): ENVIAR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Especial de fecha miércoles 27 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 26/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha

RESOLUCIÓN N° 14/2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por las alumnas de la Escuela Experimental PRoA Sede Tancacha: Julieta Andrada y Abigail Donalizio, para su debido tratamiento y posterior aprobación, mediante el cual se establece la Accesibilidad Universal en Espacios Públicos de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Especial celebrada el miércoles 27 de Noviembre de 2024, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis y convino introducir modificaciones en su articulado.



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1º): REEMPLAZAR el Art. 10º que quedará redactado de la siguiente manera:

“En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza se recibirá una notificación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal”.

Art. 2º): ENVIAR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Especial de fecha miércoles 27 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 26/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1382/2024

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21 y el Decreto N° 152/2024, para la realización de Cordón Cuneta de la calle Salta lado Norte entre las calles Avenida San Martín y Roque Sáenz Peña.

Y CONSIDERANDO:

Que la construcción de Cordones Cuneta tiene numerosas ventajas, para el correcto drenaje de las aguas pluviales y para la protección de los bordes de las calles y veredas. Además, contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al evitar inundaciones y facilitar el tránsito seguro de vehículos y peatones.

Que mediante Decreto N° 152/2024, se procedió a la apertura del Registro de Oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de Cordón Cuneta, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.

Que cerrado el Registro de Oposición el día 27 de Setiembre de 2024, el mismo careció de negativas para impedir la realización de la obra, puesto que nadie se opuso.

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción de Cordón Cuneta, como así también el valor de la obra.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º): AUTORICESE la ejecución de la obra de Cordón Cuneta de la calle:

- **Salta (Lado Norte) entre las calles Avenida San Martín y Roque Sáenz Peña (que hace una totalidad de 2 cuadras).**

A. Salta (lado norte) entre calle Avenida San Martín y Rivadavia.

B. Salta (lado norte) entre calle Rivadavia y Roque Sáenz Peña.

Art. 2º): DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra de Cordón Cuneta de la calle: **Salta (Lado Norte) entre las calles Avenida San Martín y Roque Sáenz Peña (que hace una totalidad de 2 cuadras)**, siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados” por las obras cuya ejecución se dispone y afectados al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, según se define en los artículos 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 24 de la Ordenanza General N° 898/2009, con la eximición de pago prevista al final del artículo 6º de la presente Ordenanza, para aquellos inmuebles que no se les construye Cordón Cuneta en su frente.

Art. 3º): La ejecución de la obra de Cordón Cuneta, a que se refiere el Art. 1º, se realizará por el sistema de Administración Municipal, y mediante la aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N° 898/2009, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias para llevar a cabo dicha ejecución, cumpliendo todos aquellos pasos que aseguren una correcta selección de las empresas; y también que se tenga en cuenta el menor precio ofrecido e igualdad de condiciones; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá considerar como mejor oferta, aquella que ofrezca adecuada financiación para el pago de los trabajos y materiales que se contraten.

Art. 4º): APRUEBESE el Cómputo de Superficie, el Análisis de precio unitario del Ítem único: CORDON CUNETAS Y BARRILES DE HORMIGÓN (Con fondo de Pavimentación incluido), y el costo aproximado de la obra elaborado por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza como **ANEXO I**. El costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se estima en la suma de Pesos: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 20.478.669,12), a dicha suma se le debe restar la bonificación especial del 50% que la Municipalidad le realiza a los vecinos afectados por la presente obra, debido al aporte provincial para su ejecución.

Art. 5º): ESTABLECESE en un 10% el porcentaje a aplicar como FONDO DE PAVIMENTACIÓN, según lo contempla la Ordenanza Municipal N° 898/2009.



Municipalidad de Tancacha

Art. 6°): Para la determinación del importe a pagar por los titulares y/o poseedores de cada inmueble, se aplicará el sistema de prorrato: “Por metro lineal de frente”, según lo define la Ordenanza Municipal N° 898/2009, en sus Art. 19° y Art. 20°, 21°, 22°, 23° y 24°. Concluida la obra el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará por Decreto en base a cálculo técnico, el Coeficiente Único de Bocacalle que corresponderá aplicar para calcular la Contribución por Mejora de los vecinos afectados al pago de bocacalles. La Contribución por Mejora se determinará al terminar la obra, aplicando el 50% del precio unitario definido en el artículo 4° con fondo de Pavimentación incluido. Exceptuase del pago de la Contribución por Mejoras, según la Ordenanza General N° 898/2009, pero que no se les construye pavimento en su frente. Dicho costo será afrontado por la Municipalidad.

Art. 7°): **AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de Cordón Cuneta. La mencionada financiación se podrá realizar de la siguiente manera:

- a) **Contado:** pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda, gozando de un descuento del quince por ciento (15%) del importe total.
- b) **En 3 y 6 cuotas, mensuales y consecutivas, sin interés.** La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.
- c) **En 12,18 y 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas:** La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.

La tasa de interés que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

Cuota=_____

$C \times i \times$

$(1+i)^n$

$(1+i)^n$

$- 1$

$t_1 = \text{cuota} - C \times i$



Municipalidad de Tancacha

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”

Art. 8º): Los contribuyentes tendrán un plazo de quince (15) días corridos a partir de recibida la notificación donde se le comunicará el monto a pagar, para optar por alguna de las modalidades de pago enunciadas precedentemente, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual efectivo del 2% (dos por ciento).

Art. 9º): DISPONESE que la Tasa de interés punitorio a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del 3% (tres por ciento) mensual.

Art. 10º): Exceptúese en un 50% (cincuenta por ciento) en la Contribución por Mejora establecida en la presente Ordenanza Municipal a los **Jubilados y/o Pensionados** que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Ser Jubilado o Pensionado cuyo haber mensual no supere una vez y media el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.
2. El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberá percibir otro ingreso proveniente de Autónomo, Monotributista o Relación de Dependencia.
3. Propietario; ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado o con un lote colindante con o sin edificación que no genere ingresos y estar domiciliado en Tancacha donde se encuentra el inmueble.

Los jubilados que cumplan con dichas condiciones; están obligados a presentar ante el Municipio;

- a. Último Recibo de haberes como jubilado y/o pensionado (original y copia).
- b. Copia del Título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
- c. Declaración Jurada detallando el grupo familiar con el que convive e ingresos de dicho grupo.
- d. Constancia que acredite el lugar en que se domicilia el beneficiario de la presente exención.

Art. 11º): Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo



Municipalidad de Tancacha

el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas Escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 12º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 07 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 24/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1383/2024

VISTO:

La dificultosa circulación que ocasiona el doble sentido, es decir en ambas direcciones, en la calle San Luis (lado Norte), altura 900-1100.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario organizar el sentido de circulación de esta calle, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos.

Que por otra parte, resulta necesario continuar con la organización del tránsito vehicular a partir de nuevos criterios, acordes al crecimiento poblacional y comercial de la localidad.

Que se deben evaluar las características y situaciones particulares como por ejemplo el espacio que existe entre Cordón Cuneta, siendo éste inferior al paso seguro entre dos vehículos, en las alturas 900-1000.

Que se deben evaluar las características y situaciones particulares como por ejemplo el espacio que existe entre la arboleda de ambas veredas, siendo éste inferior al paso seguro entre dos vehículos, en las alturas 1000-1100.

Que este cambio de circulación a implementar, va a generar una mejor y más segura transitabilidad.

Que no debemos esperar a que resulte herido un vecino para tomar acciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º): Modifíquese el sentido de circulación de la calle San Luis, 900 al 1000, estableciendo un sentido único.

Art. 2º): Otórguese la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Área de Tránsito, de establecer el sentido según consideren.

Art. 3º): Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de cartelería, señalización, demarcación y difusión correspondiente.

Art. 4º): **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1384/2024

VISTO:

La necesidad de reorganizar el sentido de circulación de diferentes calles de la localidad, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que promover la coherencia en los sentidos de las calles, en base a la demanda real de los ciudadanos, brinda fluidez a la circulación de los vehículos.

Que la ejecución de programas de adoquinamiento, pavimentación y colocación de asfalto en cuadras específicas de la localidad generó incompatibilidades en el sentido de ciertas calles.

Que es constante el incremento de automotores en la localidad, por lo que se requieren mayores esfuerzos en el ordenamiento del tránsito.

Que en virtud de las facultades legislativas que confiere la Ley N° 8102, corresponde al Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º): ESTABLÉZCASE en caso de calle con sentido único, el sentido de dirección original en las calles que se vean afectadas por la realización de pavimentación, adoquinamiento o colocación de asfalto, posterior a la ejecución de los programas y la construcción de las obras correspondientes.

Art. 2º): MODIFÍQUESE el sentido de circulación de las siguientes calles, en concordancia con lo que establece el Art. 1º de la presente Ordenanza.

1. Roque Sáenz Peña, entre calles La Rioja y Jujuy, abarcando las numeraciones desde 1200 hasta 1300: sentido de circulación de Norte a Sur.
2. Sante Fe, entre calles León XIII y Remedios de Escalada, abarcando las numeraciones desde 900 hasta 1400: sentido de circulación de Oeste a Este.
3. Córdoba, entre calles León XIII y Remedios de Escalada, abarcando las numeraciones desde 900 hasta 1400: sentido de circulación de Este a Oeste.
4. San Juan, entre calles Moreno e Hipólito Yrigoyen, abarcando las numeraciones desde 0 hasta 100: sentido de circulación de Este a Oeste.
5. Belgrano, entre calles Formosa y Misiones, abarcando las numeraciones desde 0 hasta 100: sentido de circulación de Norte a Sur.
6. Bartolomé Mitre, entre calles Entre Ríos y Catamarca, abarcando las numeraciones desde 300 hasta 400: sentido de circulación de Sur a Norte.

Art. 3º): ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación de los nomencladores correspondientes, señalización y control vehicular en las calles afectadas por la presente Ordenanza.

Art. 4º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1385/2024

VISTO:

La necesidad de redireccionar el sentido de circulación de la calle Moreno de la localidad, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que promover la coherencia en los sentidos de las calles, en base a la demanda real de los ciudadanos, brinda fluidez a la circulación de los vehículos.



Municipalidad de Tancacha

Que es constante el incremento de automotores en la localidad, por lo que se requieren mayores esfuerzos en el ordenamiento del tránsito.

Que en virtud de las facultades legislativas que confiere la Ley N° 8102, corresponde al Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°): MODIFÍQUESE el sentido de circulación de la calle Moreno, entre calles Poeta Lugones y Catamarca, abarcando las numeraciones desde 400 hasta 950: sentido de circulación de Norte a Sur; al momento de finalización de la obra de colocación de hormigón en la calle mencionada, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 1378/2024.

Art. 2°): ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación de los nomencladores correspondientes, señalización y control vehicular en la calle afectada por la presente Ordenanza.

Art. 3°): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.



ORDENANZA N° 1386/2024

VISTO:

La problemática de la gestión de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tancacha y en la región.

La propuesta integral tiene como objetivo lograr un manejo eficiente y sostenible de los residuos en nuestro Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el reciclaje es una estrategia esencial para reducir la cantidad de residuos destinados a rellenos sanitarios, disminuir la contaminación y promover una economía circular.

Que mediante la separación en origen y la recolección diferenciada, se busca minimizar el impacto ambiental, fomentar prácticas sostenibles entre los ciudadanos y crear oportunidades de empleo en el ámbito del reciclaje.

Que la implementación de estas medidas depende de la cooperación entre la comunidad, las empresas locales y la administración municipal.

Que con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo de esta Ordenanza, se promueven programas de educación ambiental para generar conciencia sobre la importancia de la gestión responsable de los residuos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): PROMUÉVASE el reciclaje en Tancacha mediante la separación de residuos en los hogares, la recolección diferenciada y la educación ambiental para la comunidad, con el objetivo de reducir la basura y cuidar el Medio Ambiente. La Municipalidad, por medio de su área de Ambiente, deberá crear y promover campañas para educar y concientizar a la gente sobre la importancia de reciclar y cómo separar bien la basura.

Art. 2º): La Municipalidad de Tancacha tendrá que organizar un sistema para recoger la basura separada. Los materiales reciclables deberán ser recolectados por un servicio especial al menos una vez por semana.

Art. 3º): Las personas o empresas que cumplan correctamente las tareas de separación de residuos, percibirán un incentivo a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º): El área de Ambiente del Municipio será la encargada de hacer cumplir esta Ordenanza, trabajando junto con otras áreas responsables.

Art. 5º): El dinero para llevar a cabo lo que dice esta Ordenanza vendrá del Presupuesto del Municipio, además de aportes voluntarios de empresas privadas, donaciones y acuerdos con organizaciones no gubernamentales o sin fines de lucro.

Art. 6º): La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 60 días de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 7º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Aprobada por unanimidad en Sesión Especial de fecha miércoles 27 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 26/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.



ORDENANZA N° 1387/2024

VISTO:

Normativa Nacional

Ley 22.431-Protección Integral de los Discapacitados

Ley 24.314- Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida

Ley 26.653-Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Aprobada por la Ley 25.280 en el año 2000, esta Convención Internacional establece principios de accesibilidad que deben ser implementados a nivel nacional y provincial.

Normativa Provincial

Ley Provincial 10.728- Programa Córdoba Inclusiva

Ley Provincial 10.880- Accesibilidad en el Transporte Público

Ley Provincial 10.891- Accesibilidad en Edificios Públicos

Y CONSIDERANDO:

1. Derecho a la Igualdad y No Discriminación:

Que la accesibilidad es un derecho humano esencial reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006), la cual destaca que las personas con discapacidades tienen derecho a participar plenamente en la sociedad sin enfrentar barreras físicas, de comunicación o de actitud. Implementar una Ordenanza que mejore la accesibilidad en espacios públicos garantiza la igualdad de oportunidades y promueve una sociedad inclusiva para todos, independientemente de sus capacidades físicas o comunicativas.

2. Inclusión y Participación Social:

Que la falta de accesibilidad en espacios públicos limita la capacidad de las personas sordas y mudas para participar en actividades sociales, culturales y laborales. Con la implementación de reformas como pantallas informativas, intérpretes de lengua de señas, y señalización visual, se promueve su participación activa y se eliminan las barreras que impiden su integración plena en la comunidad. Esto fortalece el tejido social y fomenta una convivencia más inclusiva.

3. Mejora de la Calidad de Vida:

Que cuando los espacios públicos están adaptados para ser accesibles a personas con discapacidades, se mejora significativamente su calidad de vida. Facilitar la comunicación mediante sistemas alternativos para personas sordas y mudas, como señalización visual y aplicaciones tecnológicas, reduce la dependencia de otros y les otorga mayor autonomía. Un entorno accesible les permite moverse con mayor libertad y sentirse más incluidos en la vida cotidiana del pueblo.

4. Impacto Económico Positivo:

Que invertir en accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también impacta positivamente a la economía local. Espacios accesibles fomentan el turismo inclusivo y mejoran la percepción del pueblo como un lugar moderno, equitativo y preparado para recibir a todo tipo de personas. Además, la accesibilidad universal reduce costos a largo plazo, ya que disminuye la necesidad de modificaciones futuras.

5. Cumplimiento de Normativas y Leyes:

Que en Argentina, la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida establece que los Municipios deben garantizar que los espacios públicos y los servicios de transporte sean accesibles. La Provincia de Córdoba también



tiene normativas específicas que impulsan la capacitación y adaptación de los entornos públicos para personas con discapacidad. Adoptar esta Ordenanza no solo garantiza el cumplimiento de estas normativas, sino que también posiciona a la localidad como un referente en cuanto a inclusión y derechos.

6. Conciencia y Sensibilización Social:

Que implementar esta Ordenanza también tiene un efecto educativo en la comunidad, ya que fomenta la concientización sobre las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad. Al ver rampas, señalización inclusiva y medidas para la comunicación, la sociedad en general se sensibiliza y tiende a ser más empática y respetuosa hacia la diversidad de capacidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º- Objeto:

GARANTÍCESE la accesibilidad universal en todos los espacios públicos de Tancacha, facilitando el acceso, circulación y uso a todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad o movilidad reducida, promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

Artículo 2º- Definición de Accesibilidad Universal:

ENTIÉNDASE por accesibilidad universal la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en igualdad de condiciones, de manera autónoma y segura, sin importar sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

Artículo 3º- Ámbito de Aplicación:

APLÍQUESE a todos los espacios públicos de Tancacha, tales como plazas, centros comunitarios, calles, veredas, edificios municipales, centros de salud, bibliotecas y cualquier otro lugar de acceso público.

Artículo 4º- Acciones de Adaptación:

Los espacios públicos deberán ser adaptados para cumplir con los principios de accesibilidad universal, implementando las siguientes medidas:

1. Instalación de Rampas y Pasarelas:

Todos los edificios y espacios públicos deberán contar con rampas de acceso o pasarelas que cumplan con las normas de pendiente, superficie antideslizante y ancho adecuado para el paso de sillas de ruedas.

2. Mejora de las Veredas y Cruces Peatonales:

Las veredas deberán ser anchas, sin desniveles u obstáculos, y los cruces peatonales deberán contar con rampas de suave pendiente. Además, deberán señalizarse correctamente y, de ser posible, incluir superficies táctiles para personas con discapacidad visual.

3. Baños Accesibles:

Los edificios públicos deberán contar con baños accesibles, diseñados con puertas amplias, barras de apoyo y suficiente espacio para la movilidad de personas en sillas de ruedas.



4. Estacionamientos Reservados:

Se deberán habilitar plazas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad, cercanas a los accesos principales de los edificios y con señalización visible.

5. Señalización Inclusiva:

Se instalarán señales visibles y comprensibles que incluyan pictogramas para personas con discapacidad cognitiva y letreros en braille para personas con discapacidad visual.

6. Mobiliario Urbano Adaptado.

El mobiliario urbano (bancos, mesas, bebederos) deberá ser accesible y estar diseñado para ser utilizado por personas con movilidad reducida, incluyendo espacios para sillas de ruedas.

Artículo 5°-Transporte Público Accesible:

FOMÉNTENSE, en coordinación con las empresas de transportes locales, la adaptación de los vehículos de transporte público para que sean accesibles para personas con discapacidad, incluyendo rampas o elevadores, espacios para sillas de ruedas y señalización adecuada.

Artículo 6°- Actividades Culturales y Recreativas Inclusivas:

GARANTICESE que todas las actividades culturales, recreativas y deportivas que se realicen en espacios públicos sean accesibles para todas las personas, facilitando intérpretes de lengua de señas, subtítulo en las proyecciones y espacios reservados para personas con discapacidad.

Artículo 7°- Plan de Concientización y Capacitación:

IMPLEMÉNTENSE un programa de conscientización y capacitación dirigido al personal municipal y la comunidad, con el fin de fomentar el respeto por las personas con discapacidad y sensibilizar sobre la importancia de la accesibilidad universal.

Artículo 8°: Supervisión y Control:

DESIGNESE una comisión encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Esta comisión tendrá la facultad de realizar inspecciones periódicas y sugerir mejoras en los espacios públicos.

Artículo 9°: Financiamiento:

Para la ejecución de esta Ordenanza, se asignarán fondos del presupuesto municipal y se buscarán recursos complementarios a través de programas provinciales o nacionales destinados a la mejora de la accesibilidad.

Artículo 10°- Notificaciones:

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza se recibirá una notificación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11° COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Especial de fecha miércoles 27 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 26/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1388/2024

VISTO:



Municipalidad de Tancacha

La culminación del Período de Sesiones Ordinarias de este Órgano Legislativo el 30 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en su Art. 21° por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente prorrogar el plazo para la celebración de dichas Sesiones, fundamentado en que a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento temas que revisten suma importancia para el funcionamiento de nuestro Municipio y Pueblo en general, como lo son las Ordenanzas de “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos” y “Tarifaria” para el Ejercicio 2025.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°): PRORROGASE el período de Sesiones Ordinarias pertenecientes al año 2024, hasta el día 31 (Treinta y uno) de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 28 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 27/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1389/2024

VISTO:

El Convenio suscripto el día 25 de Noviembre de 2024, “Convenio para Tratamiento y Disposición Final de Residuos Domiciliarios”.

Y CONSIDERANDO:

Que la función principal en materia de gestión de residuos sólidos, es la de promover y facilitar una mayor participación de los ciudadanos en tareas de clasificación, reciclaje, reúso, reparación y en general la reducción de los residuos sólidos.

La clasificación de residuos es fundamental para su manejo y disposición adecuados. La misma es importante porque permite conservar recursos naturales, ahorrar energía y agua, y reducir la contaminación del ambiente.

La separación de residuos en origen, es decir, en el lugar donde se generan, permiten identificar los materiales, que pueden ser reutilizados o reciclados de los que son basura. Al separar los residuos, se puede obtener nuevos productos a partir de los ya usados.

Que es imprescindible que la población tome conciencia de la malversación que significa la generación de grandes volúmenes de residuos y la importancia de mantener limpias las áreas públicas, para poder así ser destinadas a otros fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) RATÍFIQUESE el Convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de que pueda firmar el “Convenio para Tratamiento y Disposición Final de Residuos Domiciliarios”, mediante el cual se establece la contratación para darle destino final a los residuos sólidos urbanos.



Art. 2º:) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 28 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 27/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1390/2024

VISTO:

La necesidad de establecer la “**TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN**” y la “**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**” para el período 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que los montos de dichas tasas deben resultar apropiados para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE).

Artículo 1º: RATIFIQUESE, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado por la Municipalidad de Tancacha, con la empresa “**LANGER & ACRICH**” representada por **CRISTIAN DANIEL ACRICH**, DNI N° 28.727.652 y **CRISTHIAN EDUARDO LANGER**, DNI N° 26.389.957, con fecha 20/11/2024.

Artículo 2º) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE).

Artículo 3º:) Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000)** por cada estructura portante.



Municipalidad de Tancacha

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

RECARGOS

Artículo 4º: La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanza y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5º), se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 5º:) Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

DETERMINACIÓN DE DEUDA

Artículo 6º:) Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación solo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º:) Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.



Municipalidad de Tancacha

c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 8º:) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2025 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza.

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las Ordenanzas que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Artículo 9º:) **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 28 de Noviembre de 2024, según consta en Acta N° 27/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 183/2024

VISTO:

La celebración del día del Empleado Municipal, que se conmemora el día 8 de Noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer y valorar la dedicación, esfuerzo y compromiso de los empleados municipales que trabajan diariamente para brindar servicios esenciales a la comunidad.

Que la labor de los empleados municipales es fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestro pueblo, mereciendo un reconocimiento público y oficial.

Que la municipalidad busca fomentar un ambiente de trabajo motivador, inclusivo y de reconocimiento mutuo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DECRETAR asueto para todo el personal municipal, para el próximo viernes 8 de Noviembre de 2024.



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: **NOTIFICAR** a todas las Áreas el presente decreto a los efectos de proceder a comunicar al Personal la presente resolución.

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 04 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 184/2024

VISTO:

El Expediente Jubilatorio 0124-239125/2024 Beneficio N° J92023912500, del Agente Municipal Sr. BAIGORRIA RAUL HUMBERTO, CUIL 20-13696724-0, **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**

Y CONSIDERANDO:

Que SEGÚN Beneficio N° J92023912500, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 04 de Noviembre de 2024.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DESE LA BAJA, del Agente Municipal Sr. BAIGORRIA RAUL HUMBERTO, CUIL 20-13696724-0, a partir del día 04 de Noviembre de 2024, por haberse acordado la **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Art.2º: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 185/2024

VISTO:



Municipalidad de Tancacha

En virtud a la solicitud de TRANSFERENCIA DE TERRENO, Concesión N° 00200718, Terreno N° 34, Lote N° 34, Sección C.N. a nombre del Sr. Galfre Osvaldo Ariel Antonio D.N.I: 21.979.93

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTORGUESE la TRANSFERENCIA DE TERRENO, Concesión N° 00200718, Terreno N° 34, Lote N° 34, Sección C.N. a nombre del Sr. Galfre Osvaldo Ariel Antonio D.N.I: 21.979.936.-

Art.2°: DISPONGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 06 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 186/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1382/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 07 de Noviembre de 2024, según consta en Acta 24/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA



DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **AUTORIZA** la ejecución de la obra de Cordón Cuneta de la calle:

- **Salta (Lado Norte) entre las calles Avenida San Martín y Roque Sáenz Peña (que hace una totalidad de 2 cuadras)**
 - A. Salta** (lado norte) entre calle Avenida San Martín y Rivadavia.
 - B. Salta** (lado norte) entre calle Rivadavia y Roque Sáenz Peña.

Art.2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 13 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 187/2024

V I S T O:

La solicitud realizada por el Sr. PAREDES MARIO FABIAN D.N.I: 20.324.553, relacionado con la **CONCESIÓN** de TERRENO para TUMBA en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02029T0038.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha compra es acordado por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. PAREDES MARIO FABIAN D.N.I: 20.324.553, relacionada con la compra de TERRENO para TUMBA en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02029T0038.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Noviembre de 2024.-

DECRETO 188/2024



Municipalidad de Tancacha

VISTO:

La Ordenanza Particular N°1378/2024 que aprobó la construcción de la obra *“Pavimento de Hormigón de Calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca”*.

La **reunión informativa** realizada con vecinos, en fecha **15 Agosto 2024** de calle MORENO, en la que se informó a los mismos sobre el costo de obra, indicándoseles que el precio del metro cuadrado de pavimento era de: **32.488,88 \$/m2**.

Y CONSIDERANDO:

Que se están realizando los trabajos de pavimentación.

Que es necesario iniciar la recuperación de la inversión realizada, en los términos previstos por la **Ordenanza General** N° 898/2009 y la **Ordenanza Particular** de la obra: N° 1378/2024, que establece el cobro a los propietarios por contribución por mejora y que prevé los planes de pago a que pueden acogerse los contribuyentes.

Que el Art 8° de la Ordenanza Particular N°1378/2024 prevé que el Departamento Ejecutivo establecerá el Precio del metro cuadrado de hormigón,

Que es necesario reintegrar a las Partidas de Recursos Generales del Presupuesto vigente, los gastos realizados.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°) CALCÚLESE la Contribución por mejora para todos los vecinos afectados al pago de la obra: *“Pavimento de Hormigón de Calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca”*, definida en la Ordenanza Particular N°1378/2024.

Art. 2°) APLÍQUESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, el precio unitario, previsto en la reunión informativa, de: **32.488,88 \$/m2**, conforme se indica en el artículo 8° de la Ordenanza Particular. El mismo incluye el Fondo de Pavimentación y el descuento previsto en dicha ordenanza.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 19 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 189/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1383/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se AUTORIZA modificar el sentido de circulación de la calle San Luis, 900 al 1000, estableciendo un sentido único.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 21 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 190/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1384/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se establece en caso de calle con sentido único, el sentido de dirección original en las calles que se vean afectadas por la realización de pavimentación, adoquinamiento o colocación de asfalto, posterior a la ejecución de los programas y la construcción de las obras correspondientes.



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 21 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 191/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1385/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 14 de Noviembre de 2024, según consta en Acta 25/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **AUTORIZA** modificar el sentido de circulación de la calle Moreno, entre calles Poeta Lugones y Catamarca, abarcando las numeraciones desde 400 hasta 950: sentido de circulación de Norte a Sur; al momento de finalización de la obra de colocación de hormigón en la calle mencionada, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 1378/2024.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 21 de Noviembre de 2024.-

DECRETO 192/2024

VISTO:

El plano de Proyecto y Relevamiento del inmueble ubicado en calle Catamarca entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno, Propiedad de Gerardo Juan PIAZZA, con nomenclatura: C: 01 S:02 Mz:043 Lote:003, confeccionado por la Arquitecta Marina CRAVERO, y aprobado por la municipalidad de TANCACHA el 19/04/2017.



Municipalidad de Tancacha

El plano de Relevamiento y Transcripción del inmueble ubicado en calle Catamarca entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno, Propiedad de Gerardo Juan PIAZZA, con nomenclatura: C: 01 S:02 Mz:043 Lote:003, confeccionado por la Arquitecta Marina CRAVERO, y aprobado por la municipalidad de TANCACHA el 16/10/2024.

El reciente plano de Relevamiento y transcripción, presentado a la Municipalidad, de propiedad de Gerardo Juan PIAZZA confeccionado por la Arquitecta Marina CRAVERO con fecha 21 – 11 - 2024, donde se deja claramente en evidencia una **invasión considerable** de la construcción sobre el lote vecino colindante por el oeste, situación que no estaba reflejada en los dos planos anteriores.

La Nota del 28/10/2024 por la que Juan Gerardo PIAZZA y la Arquitecta Marina CRAVERO, solicitan ANULACION del plano aprobado el **16/10/2024**.

La Nota del 20/11/2024 por la que Juan Gerardo PIAZZA y la Arquitecta Marina CRAVERO, solicitan ANULACION del plano aprobado el **19/04/2017**.

El artículo 2.1.2.6.3.2 de la **Ordenanza N°1348/2023** que contempla específicamente el caso de **“Planos de Relevamiento con invasión de gran magnitud”**

Y CONSIDERANDO:

Que existe una invasión de gran magnitud, reflejada en el reciente plano presentado el...21 – 11 – 2024,

Que el artículo 2.1.2.6.3.2 de la Ordenanza N°1348/2023 preve para el caso de relevamientos con invasión de gran magnitud, que *“...para lograr la aprobación del plano de relevamiento, previamente el propietario deberá proceder a realizar tareas de adecuación edilicia (demoliciones, nuevas construcciones, etc) o la aprobación de los planos de agrimensura que resulten técnicamente necesarios para generar un nuevo límite o la unión de los lotes si perteneciesen a un mismo propietario”*

Que los solicitantes argumentan su requerimiento de ANULACION en el *“...error detectado en la medición de terreno en el año 2024...”*

Que los solicitantes indican que el objetivo es *“...hacer la corrección pertinente y dejar como único plano presentado, el corregido.”*

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°) ANULESE el plano de Proyecto y Relevamiento del inmueble ubicado en calle Catamarca entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno, Propiedad de Gerardo Juan PIAZZA, con nomenclatura: C: 01 S:02 Mz:043 Lote:003, confeccionado por la



Municipalidad de Tancacha

Arquitecta Marina CRAVERO, y aprobado por la municipalidad de TANCACHA el **19/04/2017**.

Art. 2°) ANULESE El plano de Relevamiento y Transcripción del inmueble ubicado en calle Catamarca entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno, Propiedad de C, con nomenclatura: C: 01 S:02 Mz:043 Lote:003, confeccionado por la Arquitecta Marina CRAVERO, y aprobado por la municipalidad de TANCACHA el **16/10/2024**.

Art. 3°) ARCHIVASE, sin aprobar, el plano último presentado, con fecha: 21 – 11 - 2024, donde queda claramente evidenciada la Invasión.

Art. 4°) NOTIFIQUESE al titular: Gerardo Juan PIAZZA, que conforme lo indica el artículo 2.1.2.6.3.2 de la Ordenanza N°1348/2023 deberá, a fin de poder aprobar la construcción, realizar las tareas de adecuación edilicia necesarias y/o la aprobación del plano de agrimensura que técnicamente resulte necesario para modificar el límite dominial.

Art. 5°) NOTIFIQUESE del presente decreto al Profesional actuante: Arquitecta Marina CRAVERO.

Art. 6°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 7°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 25 de Noviembre de 2024.

DECRETO N° 193/2024

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **NOVIEMBRE 2024**.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$1.122.000 (Pesos: Un Millón Ciento Veintidós Mil con 00/100), para el mes de **NOVIEMBRE** de 2024, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 194/2024

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de **ESCASOS RECURSOS**, pagadas en el mes de **NOVIEMBRE 2024**.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **NOVIEMBRE 2024**, por la suma total de \$2.196.412,30 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 195/2024

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificadorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **NOVIEMBRE de 2024**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe en el mes de **NOVIEMBRE** de Pesos Doscientos Treinta Mil Trescientos (\$230.300,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-



Municipalidad de Tancacha

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 196/2024

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen para determinadas partidas en el Ejercicio 2024.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.01.13	SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
1.1.01.01.2.08	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	24.600.000,00	7.000.000,00	17.600.000,00
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	130.000.000,00	15.000.000,00	115.000.000,00
1.1.01.02.2.01	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	9.600.000,00	9.000.000,00	600.000,00
1.1.01.02.2.03	RIESGO E INSALUBRIDAD PERS. TEMP.	6.500.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00
1.1.01.4	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	30.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00
1.1.02.02	INDUMENTARIA Y TEXTILES P/ PERSONAL	29.600.000,00	4.000.000,00	25.600.000,00
1.1.02.09	MATERIALES P/ MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18.600.000,00	2.000.000,00	16.600.000,00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	10.540.000,00	5.000.000,00	5.540.000,00



Municipalidad de Tancacha

1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	18.500.000,00	10.000.000,00	8.500.000,00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	24.960.000,00	3.000.000,00	21.960.000,00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	21.200.000,00	5.000.000,00	16.200.000,00
1.1.03.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	22.500.000,00	10.000.000,00	12.500.000,00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	36.000.000,00	5.000.000,00	31.000.000,00
1.1.03.28	GASTOS RESIDUOS DOMICILIARIOS	19.000.000,00	10.000.000,00	9.000.000,00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
1.3.05.02.5.11	CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIONES Y TECNO	9.000.000,00	5.000.000,00	4.000.000,00
2.1.07.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	25.000.000,00	10.000.000,00	15.000.000,00
2.1.08.01.1.01	CANALES DE DESAGUE	6.700.000,00	5.000.000,00	1.700.000,00
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION	19.200.000,00	8.000.000,00	11.200.000,00
2.1.08.01.1.09	PARQUE INDUSTRIAL	18.000.000,00	5.000.000,00	13.000.000,00
2.1.08.01.1.10	OBRA GAS NATURAL	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
2.1.08.01.1.11	OBRA CLOACAS	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
2.1.08.01.1.13	MANTENIMIENTO CALLES	35.000.000,00	20.000.000,00	15.000.000,00
2.1.08.02.1.04	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	30.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00
2.1.08.02.2.01	OBRA CORDON CUNETAS NACION	5.000.000,00	4.500.000,00	500.000,00
2.1.08.02.2.03	OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	6.000.000,00	5.500.000,00	500.000,00
2.1.08.02.2.04	PROGRAMA ARGENTINA HACE	5.000.000,00	4.500.000,00	500.000,00
2.2.09.02.2.03	PROGRAMA MAS VIDA DIGNA	5.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00

184.000.000,00



Municipalidad de Tancacha

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.01.07	DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	14.800.000,00	5.000.000,00	19.800.000,00
1.1.01.01.2.03	ANTIGÜEDAD	125.400.000,00	20.000.000,00	145.400.000,00
1.1.01.01.2.04	TITULO	25.245.000,00	6.000.000,00	31.245.000,00
1.1.01.01.2.10	OTROS SUPLEMENTOS	16.500.000,00	4.000.000,00	20.500.000,00
1.1.01.02.4.02	APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	28.500.000,00	5.000.000,00	33.500.000,00
1.1.01.05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	21.900.000,00	4.000.000,00	25.900.000,00
1.1.02.03	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	4.200.000,00	1.000.000,00	5.200.000,00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	32.100.000,00	15.000.000,00	47.100.000,00
1.11.02.15	GASTOS DE CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	8.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00
1.1.03.04	ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	33.600.000,00	5.000.000,00	38.600.000,00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	30.920.000,00	4.000.000,00	34.920.000,00
1.1.03.16	GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	1.800.000,00	500.000,00	2.300.000,00
1.1.03.21	HONORARIOS VARIOS	8.290.000,00	4.000.000,00	12.290.000,00
1.1.03.24	HONORARIOS VARIOS OBRAS VARIAS	1.400.000,00	5.000.000,00	6.400.000,00
1.3.05.02.3	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAQUES	5.000.000,00	500.000,00	5.500.000,00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	23.000.000,00	3.000.000,00	26.000.000,00
1.3.05.02.5.01	CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA	26.500.000,00	3.000.000,00	29.500.000,00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	55.000.000,00	10.000.000,00	65.000.000,00
1.3.05.02.5.07	PROGRAMA PAICOR	174.000.000,00	15.000.000,00	189.000.000,00
1.3.05.02.5.12	PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	15.600.000,00	4.000.000,00	19.600.000,00
2.1.08.01.1.02	ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEGRAL Y MANTENIM.	101.400.000,00	20.000.000,00	121.400.000,00



Municipalidad de Tancacha

2.1.08.01.1.04	OBRAS DIVERSAS	59.000.000,00	26.000.000,00	85.000.000,00
2.1.08.01.1.14	OBRA LOTEEO, DIST. AGUA CTE. ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	15.000.000,00	3.000.000,00	18.000.000,00
2.2.09.02.2.02	APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	12.480.000,00	3.000.000,00	15.480.000,00
3.1.01.02.1	RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	184.000.000,00	14.500.000,00	198.500.000,00
3.1.01.02.5	ADELANTOS DE SUELDOS	7.900.000,00	1.500.000,00	9.400.000,00

184.000.000,00

Art.2º: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2024.-

DECRETO N° 197/2024

V I S T O:

En virtud al difícil momento personal por el que atraviesa la Sra. CABALLERO JAZMIN, D.N.I N° 39.542.859

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de solicitud al área de asistencia social de éste municipio de ayuda económica para afrontar el alquiler de vivienda, en la cual habita con dos niños de 10 y 7 años de edad y al no contar con ingresos suficientes para hacer frente dicho gasto, y al estar intimada de desalojo por los propietarios, el municipio cumple con asistirle en este difícil momento.

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:



Municipalidad de Tancacha

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA:

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art. 2º: Dicho subsidio será reintegrado con trabajo comunitario para la Municipalidad de Tancacha.

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Noviembre de 2024.-